

Observaciones de Súmate a anuncio de Elecciones Regionales Octubre 2017

El Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó el [sábado 12 de agosto](#) adelantar las Elecciones Regionales para el mes de octubre del 2017 solo para gobernadores de estados y excluyendo a los legisladores de los Consejos Legislativos, cuya fecha se comprometió a ofrecer en los próximos días; las cuales había convocado el pasado 15 de junio para realizarlas el 10 de diciembre de este año.

Las primeras acciones que anunció la Rectora y Presidenta del directorio del CNE, Tibusay Lucena, que emprendería el organismo electoral con el fin de ajustar las actividades para que los comicios puedan realizarse en octubre de este año fueron:

1. **Presentación de las postulaciones** ante las Juntas Regionales Electorales
 - Domingo 13 y lunes 14
2. **Admisión y rechazo de las postulaciones**
 - Domingo 13 hasta el martes 15
3. **Subsanación de recaudos de las postulaciones**
 - Lunes 14 y martes 15
4. **Posición en boleta para las organizaciones con fines políticos nacionales** en la sede del Poder Electoral
 - Jueves 17
5. **Posición en boleta para las organizaciones políticas regionales** en las Oficinas Regionales Electorales (ORE).
 - Viernes 18 de agosto
6. **Auditoría del Registro Electoral** correspondiente al corte del 15 de julio con la cantidad de 18 millones 095 mil 065 votantes, que no incluye a los electores del Distrito Capital, porque esta entidad posee un régimen especial de gobierno.
 - Miércoles 16 de agosto.

El [martes 16 de agosto](#) la Rectora Lucena dio a conocer que el proceso de presentación de postulaciones cerró el martes 15 de este mes, con la inscripción de 226 candidatos en los 23 estados, y que aún (22-08-2017) no han acordado la fecha ni tienen definido la reprogramación del cronograma de las [Elecciones Regionales para Gobernadores y Legisladores de Consejos Legislativos del 10 de diciembre](#).

Observaciones sobre actividades para Elecciones Regionales octubre de 2017:

- **El proceso de Postulaciones debió emprenderse luego de aprobado y publicado el Cronograma Electoral, tal como venía ocurriendo con las Regionales para el 10 de diciembre.** Al decidir el CNE adelantar estos comicios para octubre, lo primero que debió haber hecho fue aprobar y publicar la reprogramación del Cronograma con la nueva fecha, que hasta el día de hoy sigue en deuda, en clara violación de lo dispuesto por los artículos [42](#) y [44](#) de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE):
 - **Artículo 42 de la LOPRE:** *"...En el acto de convocatoria, se hará público el Cronograma Electoral del respectivo proceso, el cual contendrá las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos de conformidad con lo previsto en esta Ley..."*
 - **Artículo 44 de la LOPRE:** *"El Cronograma Electoral establecerá los lapsos previstos para las postulaciones. Las postulaciones consignadas fuera del lapso previsto en el Cronograma Electoral, serán extemporáneas y se tendrán como no presentadas."*
- **Las actividades asociadas al Proceso de Postulación en cualquier proceso de elección de cargos por el voto popular debe acometerse en un período de tres meses,** con el fin de no afectar ninguna de las etapas que son necesarias y de obligatorio cumplimiento, tal como lo prevé el [Título V de LOPRE, en sus artículos 43 al 70](#). Así está previsto en el Cronograma para las Elecciones Regionales de Gobernadores y Legisladores de Consejos Legislativos Estadales aprobado en la [Resolución N° 170615-139 del 15 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Electoral N° 851 del 7 de julio de 2017](#). Sin embargo, las actividades mencionadas fueron adelantadas, para realizarlas de forma simultánea en una semana,

observando que las tres (3) primeras estaban previstas en el [cronograma de las Regionales para el 10 de diciembre](#) para desarrollarlas en un lapso de un mes (actividades 32, 33 y 34, del 8 de agosto al 13 de septiembre). Además, la actividad para escoger la posición en boleta por parte de las organizaciones con fines políticos a realizar el jueves 17 de agosto, estaba prevista para los días 30 y 31 de octubre (actividad 58); es decir, que fue adelantada en dos meses y medio.

- **La decisión de la mayoría del directorio del CNE el [12 de agosto de 2017](#) de adelantar las Elecciones Regionales para octubre y amputarlas para elegir únicamente los cargos a gobernadores de estados, excluyendo a los legisladores de los Consejos Legislativos, viola lo dispuesto en el [artículo 2, numeral 1, de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales](#) que establece: “Las elecciones de Gobernador o Gobernadora y Legislador o Legisladora de los Consejos Legislativos de los estados, se convocarán y efectuarán conjuntamente.” También es contraria al considerando tercero de la [Resolución N° 170615-139 publicada en la Gaceta Electoral N° 851 del 7 de julio de 2017](#), en la que el directorio del CNE convoca a este proceso electoral para los cargos a gobernadores y legisladores, acorde con el [artículo 2.1](#) de la citada ley, para el domingo 10 de diciembre.**
- **El directorio del CNE está obligado por los artículos [162](#) de la Constitución, [42 de LOPRE](#) y el [4 de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales](#) a informar al país cuanto antes cuándo convocarán la elección para los cargos de los Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales, ya que estas elecciones nunca han sido separadas desde que se eligen estos cargos por voto popular, desde 1989 hasta 2016.** Además, con esta decisión de dejar en el limbo la elección de los cargos a legisladores de los Consejos Legislativos de Estados la directiva del CNE mantiene su desacato a lo establecido en la Constitución y leyes electorales, por incumplir con lo establecido sobre el período de cuatro (4) años en el ejercicio de estos cargos. Es oportuno advertir que las Elecciones Regionales debieron ocurrir en diciembre de 2016, ya que los 23 Gobernadores y 247 Legisladores de Consejos Legislativos Estadales de los 23 estados del país fueron electos el [16 de diciembre de 2012](#) para un período de cuatro (4) años, acorde con lo previsto en los artículos [160](#) y [162](#) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).
- **El directorio del CNE con la decisión el [sábado 12 de agosto](#) de adelantar las Elecciones Regionales para octubre de 2017 y eliminar de ellas la elección de los cargos a Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales, demuestra nuevamente su sumisión a las órdenes del Proyecto Político que lidera el Presidente de la República.** Esto se ha convertido en una práctica consuetudinaria, prueba de ello es que ya ocurrió el [20 de octubre de 2016](#) cuando decidió suspender la solicitud de convocatoria del Referendo Revocatorio Presidencial.
- **El directorio del CNE debe explicar porque que no hubo crecimiento del Registro Electoral entre el corte al 24 de julio de 2015 y el corte al 15 de julio de 2017. Al comparar el Corte del Registro Electoral Preliminar al 15 de Julio de 2017 para ser utilizado en las Elecciones Regionales que estaban previstas para el 10 de diciembre de 2017 aprobado en la [Resolución N° 170331-202 del pasado 31 de julio de 2017 publicada en Gaceta Electoral N° 859 de fecha 1° de agosto de este año](#), que alcanza a **19.854.437 electores** (19.526.620 venezolanos dentro del territorio nacional, 101.626 venezolanos inscritos en el exterior y 226.191 extranjeros) con el corte del Registro Electoral Preliminar al 24 de julio de 2015 de las Elecciones Parlamentarias de ese año, es decir hace dos años, en el cual había **19.830.724 electores** (19.504.106 venezolanos dentro del territorio nacional, 101.260 venezolanos inscritos en consulados y embajadas del país en el extranjero y 225.358 extranjeros con más de 10 años de residencia en nuestro país) **no hubo mayor variación. El crecimiento del RE fue de 23.713 electores, lo cual no se corresponde con la realidad.****
- **Proyecciones poblacionales del [Instituto Nacional de Estadística \(INE\)](#) y su relación con el Registro Electoral.** De acuerdo con las proyecciones poblacionales realizadas por el [INE](#) en 2013 con base en los resultados obtenidos en el Censo de Población y Vivienda para el 30 de junio de 2015 habría en Venezuela un total de 540.641 jóvenes de 18 años de edad, 544.731 de 17

años, y 548.652 jóvenes de 16 años. Con las últimas dos cifras se estima que para el 30 de junio de 2017 habría 1.093.383 jóvenes con al menos 18 años de edad y que actualmente no se encuentran inscritos en el Registro Electoral. Adicionalmente, de acuerdo con el [INE](#) se proyectaba la existencia para 2015 de 552.439 habitantes con 15 años, de los cuales la mitad aproximadamente cumplirían 18 años para finales de 2017. Eso aumenta la cifra **para diciembre de 2017 a un total de 1.369.603 potenciales nuevos electores a quienes el CNE les está vulnerando el derecho al sufragio. en cuanto no han sido incorporados al Registro Electoral.**

- **Jornada Especial de Inscripción de 10 días en 200 puntos en el Registro Electoral insuficiente e ineficaz.** Para las [Elecciones Regionales inicialmente convocadas para realizarlas el domingo 10 de diciembre de este año](#), el CNE solo abrió una Jornada Especial de Inscripción en el lapso de 10 días, del jueves 06 al sábado 15 de julio, con el despliegue de apenas 200 puntos solo para nuevos votantes, según [nota de prensa del 4 de julio de este año](#) en su portal web. El tiempo de 10 días continuos para esta Jornada Especial como el supuesto despliegue de 200 puntos para la Inscripción en el RE y de los cuales nunca se supo su ubicación, fueron insuficientes e ineficaces para garantizar la inscripción de estos 1.369.603 potenciales nuevos electores en edad para votar en los 335 municipios del país. El CNE debió abrir este operativo por lo menos de enero a julio de este año 2017 con el despliegue de más de 1.600 puntos en todo el país, tal como lo hizo para las Elecciones Parlamentarias de 2015 (así lo indican las notas de prensa del CNE del [03 de febrero de 2015](#), [04 de marzo de 2015](#) y [8 de julio 2015](#)), para garantizar al millón de venezolanos en edad para votar ejercer su derecho a participar en los procesos electorales retrasados y por venir, como son las de Gobernadores y Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales y las Elecciones Municipales, ya que el próximo 8 de diciembre de 2017 expira el período de 4 años de los actuales alcaldes y concejales Municipales y de los Cabildo Metropolitano de Caracas y Cabildo del Alto Apure, electos el pasado [8 de diciembre de 2013](#), acorde con lo establecido en los [artículos 174 y 175 de la Constitución de la República](#). Durante el año 2016 solicitamos y reiteramos al directorio del CNE cumplir con su obligación de garantizar el derecho al voto a los electores en edad para votar, tal como lo demuestran las correspondencias enviadas y con acuse de recibo de fechas: [15 de marzo de 2016](#), [24 de mayo de 2016](#) y [12 de julio de 2016](#).
- **El directorio del CNE debe explicar por qué no cumplió con su obligación legal de seleccionar a los electores que deben asumir el servicio electoral obligatorio durante el año 2017 en las Juntas Regionales, Municipales y Parroquiales, y en las Mesas Electorales,** de acuerdo con lo estipulado en los [artículos 97 y 98 de la LOPRE](#), y [50 la Ley Orgánica del Poder Electoral \(LOPE\)](#). Antes de vencerse el lapso para cumplir con esta obligación legal, alertamos sobre este deber en [correspondencia entregadas el pasado viernes 24 de marzo de este año](#) a la presidenta de la Junta Nacional Electoral, Rectora Tibisay Lucena, como a sus integrantes Rectora principal Socorro Hernández y Rector Suplente Carlos Quintero; porque el Servicio Electoral de los seleccionados en 2016 finalizaba en marzo de 2017, ya que el mismo es obligatorio por un año, según el [artículo 97 de la LOPRE](#). La importancia de esta actividad radica en que los electores seleccionados en sorteo público y automatizado que el CNE debió realizar antes del 31 de marzo de este año y que no hizo, **son los únicos que deben asumir en la jurisdicción que les corresponde la ejecución y vigilancia de los procesos electorales en el año calendario de su activación.**
 - Ante esta omisión e incumplimiento de su deber constitucional y legal de realizar el sorteo de electores para miembros de Juntas y Mesas Electorales en 2017, **el directorio del CNE debe cubrir esta ausencia convocando para asumir estas funciones en las Elecciones Regionales ahora adelantadas para octubre de 2017, al 1.235.232 seleccionados el [31 de marzo de 2016](#), distribuido en 1.227.600 para las 40 mil 920 Mesas de Votación (30 miembros para cada una de ellas, casi tres veces más que los anteriores sorteos, 432 para las 24 Juntas Regionales Electorales, 6.030 para las 335 Juntas Municipales Electorales, 1.134 para 63 Juntas Parroquiales** (ya que el CNE excluyó del sorteo de 2016 a nueve del total de las 71 Juntas Parroquiales), y **36 personas para las 2 Juntas Electorales**

Metropolitanas de Caracas y Alto Apure (18 integrantes en total para cada una de las 424 Juntas Electorales). **La lista de electores seleccionados para cada uno de los centros de votación y mesas electorales por estado el [31 de marzo de 2016](#)** aún no está publicado en el portal web del CNE.

- **El directorio del CNE debe explicar cómo logró constituir y con qué electores conformó de forma express las Juntas Regionales Electorales en cada uno de los 23 estados en donde se elegirá gobernadores**, luego de que el [martes 16 de agosto](#) informara que el proceso de presentación de postulaciones cerró el martes 15 de este mes, con la inscripción de 226 candidatos en los 23 estados. La conformación y constitución de las Juntas Regionales según el cronograma de las Elecciones Regionales del domingo 10 de diciembre de 2017 publicado en la [Resolución N° 170615-139 del 15 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Electoral N° 851 del 7 de julio de 2017](#), estaba prevista entre el 28 de agosto y el 1 de septiembre (actividades 28 y 29). La presentación de candidaturas a gobernadores es una actividad que corresponde hacer solo ante las Juntas Regionales Electorales según lo estipulado en los [artículos 70, 96 y 97 del Reglamento General de la LOPRE](#), instancias que deben estar conformadas por los electores escogidos en sorteo público y automatizado de acuerdo con lo previsto en los [artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales](#) (LOPRE), y [artículos 47, 49 al 51 del Reglamento General de la LOPRE](#).
- **El directorio del CNE debe explicar cómo logró definir y conformar las Circunscripciones Electorales para los cargos a Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales**, de acuerdo con lo aparece indicado en el cronograma de las Elecciones Regionales del domingo 10 de diciembre de 2017 publicado en la [Resolución N° 170615-139 del 15 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Electoral N° 851 del 7 de julio de 2017](#). El cronograma indica en la actividad 2 que el pasado 15 de junio fueron aprobadas las circunscripciones electorales para los cargos de Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales, y en la actividad 3 establece el lapso del 15 de junio al 26 de julio para su elaboración y conformación. En este tema el directorio del CNE debe responder varias preguntas:
 - ¿Cómo pudo aprobar el 15 de junio las agrupaciones poblacionales en localidades geográficas para la elección de los cargos a Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales, sin antes haberlas elaborado y conformado?
 - ¿Por qué no ha informado ni publicado en Gaceta Electoral cómo quedaron elaboradas y conformadas las Circunscripciones Electorales para la elección de los cargos a Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales en las Elecciones Regionales del 10 de diciembre?
 - ¿Cuándo solicitaron al [Instituto Nacional de Estadística](#) (INE) la proyección poblacional hasta diciembre de 2017 de este año, requisito establecido en el [artículo 19, numerales 1 y 5, de la LOPRE](#) para la elaboración y conformación de las circunscripciones en cada uno de los 23 Estados de la República, con la cual se debe proceder a la respectiva distribución de los cargos a representantes a los Consejos Legislativos Regionales?
 - ¿Cómo garantizaron la adecuada relación entre población y cargos a elegir en cada una de las circunscripciones supuestamente elaboradas y conformadas para las Elecciones Regionales del 10 de diciembre, acorde con el Principio Constitucional de la Representación Proporcional, consagrado en los artículos [63](#) y [293](#) de la Constitución?
 - ¿Cuáles fueron las proyecciones poblacionales por estado, municipios y parroquias que usaron para la elaboración y conformación de las Circunscripciones?
 - ¿Cuántas circunscripciones tendrá cada estado y como distribuyeron los cargos a legisladores nominales, indígenas y lista en cada uno de ellos?
 - ¿Cómo será la distribución de los cargos a legisladores estadales para circunscripciones nominales y por lista?
 - ¿Se mantienen las 133 circunscripciones elaboradas y conformadas para las Elecciones Regionales del 16 de diciembre de 2012?

...Construimos Democracia